



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se prórroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Entidad se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-04-0186/2018, donde obra la Resolución N° 1732 del 11 de octubre de 2018, mediante la cual se "otorgó a la sociedad INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S., con NIT. 900.772.634-6, permiso de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso agrícola, a adelantarse en el sitio definido en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7° 53' 9.3" Longitud Oeste: 76° 39' 9.0", en el predio denominado FINCA EL CASCO, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 008-55817, ubicado en el Corregimiento El Reposo en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia".

De igual forma se indicó, en el citado acto administrativo, que el permiso se otorgaba por el término de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del mismo; siendo notificado personalmente el día 18 de octubre de 2018, quedando en firme a partir del día 02 de noviembre de 2018, por lo que su vigencia llega hasta el día 02 de mayo de 2019.

Que mediante oficio ingresado bajo el consecutivo interno N° 2292 del 26 de abril de 2019, la Sociedad INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S., solicitó una prórroga al permiso de Prospección y Exploración en beneficio de la finca EL CASCO, el cual fue otorgado mediante Resolución N° 1732 del 11 de octubre de 2018.

Que, en atención a lo anterior, personal de la Subdirección de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación realizó la respectiva evaluación, dando como consecuencia la rendición de un informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-0769 del 02 de mayo de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

<b>1. Georreferenciación</b> (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos

*ME*

### Resolución

**Por la cual se prórroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

Punto a perforar	7	53	9.3	76	39	9.0
------------------	---	----	-----	----	----	-----

(...)

### **Conclusiones**

*De conformidad con el acuerdo 02 del 28 de febrero de 2008, es viable conceder prórroga por seis (6) meses más, sin derecho a una nueva prórroga, al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución No 1732 del 11 de octubre de 2018.*

### **Recomendaciones y/u Observaciones**

*Otorgar prórroga por seis (6) meses, al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución No 1732 del 11 de octubre de 2018, sin derecho a una nueva prórroga*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que dentro del trámite que nos ocupa es pertinente traer a colación algunas disposiciones normativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible) a saber:

*ARTÍCULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.*

*ARTÍCULO 2.2.3.2.16.7. Trámite. Recibida la solicitud de exploración debidamente formulada, la Autoridad Ambiental competente procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados en el artículo 2.2.3.2.16.6 de este Decreto, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia.*

*ARTÍCULO 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones. Con base en los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones:*

*b. Que el período no sea mayor de un (1) año,*

*ARTÍCULO 2.2.3.2.16.12. Efectos del permiso de exploración. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en las secciones 7, 8 y 9 de presente capítulo.*

### **CONSIDERACIONES**

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga fue allegada dentro del plazo establecido en la resolución de permiso de prospección y exploración y en coherencia con lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0769 del 02 de mayo de 2019, se procederá a acceder a la solicitud presentada, en los términos que se consignaran en la parte resolutive de esta decisión.

En atención a que a la sociedad INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S., ya le fue otorgada permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas mediante Resolución N° 1732 del 11 de octubre de 2018, por el término de seis (6) meses; y que la prórroga que se otorga en esta oportunidad es por el mismo término, es decir, seis (6) meses; es pertinente dejar en claro que la mismas no podrá ser objeto de una nueva prórroga, pues el tope o periodo máximo de permiso, para este tipo de

**Resolución**

**Por la cual se prórroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

trámites, no puede ser superior a un (1) año, de conformidad con lo normado por el artículo 2.2.3.2.16.8 literal "b" del Decreto 1076 de 2015, y lo consignado en el informe técnico referido.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Prorrogar**, a la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, con NIT. 900.772.634-6, el PERMISO de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS otorgado mediante la Resolución N° 1732 del 11 de octubre de 2018.

**Parágrafo.** La presente prórroga tendrá una vigencia de **seis (6) meses**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución N° 1732 del 11 de octubre de 2018, esto es, desde el día 03 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:** La sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, con NIT. 900.772.634-6, deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la parte resolutive de la Resolución N° 1732 del 11 de octubre de 2018, en especial las obligaciones contenidas en el artículo **CUARTO** ibídem.

**TERCERO:** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**Parágrafo.** La sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, con NIT. 900.772.634-6, deberá cancelar a CORPOURABA la suma de Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos (\$72.300.00), por concepto de derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**CUARTO:** Notificar personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **CAROLINA SANIN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.867.701, en su calidad de representante legal de la Sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, con NIT. 900.772.634-6, o a quien haga sus veces en el cargo; de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme lo dispuesto por el artículo 69 ibídem.

**QUINTO:** Contra la presente resolución procede, ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Vanessa Paredes Zúñiga*  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa	<i>Jhofan</i>	19 de junio de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján	<i>Juliana</i>	19-6-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga	<i>Vanessa</i>	21-6-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.